1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
Código del Proyecto: BPIN 202500000042558

Actividad: 02. Garantizar la adquisición de suministros y dotaciones para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Pública en el municipio de Jamundí Valle del Cauca

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Seguridad y Convivencia

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Número: 1490
Fecha de Expedición: 18 de marzo de 2026.
Valor: $16.307.525
Compromiso que respalda: 90 04 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.02

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _x__
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente principal de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

El Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios vivienda, recreación y deporte, además es obligación del ente territorial actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia, y racionalización económica garantizando el desarrollo del Municipio,

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

razón por la cual el Municipio de Jamundí busca lograr los fines y propósitos señalados en la constitución y la ley.

- **COMPETENCIA.**

De acuerdo con el Decreto No. 30-16-039 de 10 de enero de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"** establece en el artículo primero: *DELEGACIÓN, La contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos, documentos y acuerdos emitidos en la actividad contractual (precontractuales, contractuales, y post contractuales), deberán ser revisados por la Secretaría Jurídica, previo a su expedición y suscripción.*

Así mismo en su *ARTÍCULO SEGUNDO, establece:, La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativo, contrato de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Jamundí.*

Por lo anterior, es importante mencionar que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene entre sus funciones misionales el Promover y ejecutar acciones que concurran en garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio, mediante la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos; prevención y atención de desastres, el ejercicio de las atribuciones y facultades de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los demás organismos del estado.

Que, entre las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de acuerdo con él Acuerdo 006 de 2024, se encuentran establecidas las siguientes funciones:

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

estableció las siguientes funciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, las siguientes: 1. Orientar y dirigir la formulación y ejecución de la política integral de seguridad. 2. Convocar y presidir los consejos de seguridad del municipio. 3. Coordinar el observatorio del delito y seguridad. 4.

Coordinar estrategias de seguridad y convivencia ciudadana a partir del análisis de la información del observatorio del delito y el crimen del municipio. 5. Brindar apoyo a los organismos de seguridad y justicia para conservar o reestablecer el orden público y prevenir la ocurrencia de delitos. 6. Diseñar y ejecutar programas de convivencia ciudadana que promuevan la disciplina social entendida como la capacidad de auto regulación. 7. Apoyar actividades de detección transitorias con la dirección de prisiones, cuando a ellos hubiera lugar. 8. Asegurar el acceso a los servicios de protección a los derechos de la familia a través de las comisarías de familia. 9. Ejecutar medidas de protección de violencia intrafamiliar, maltrato a la mujer, contenidas en las normas. 10. Ejecutar las funciones correspondientes al restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 11. Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía a través de las inspecciones de policía y la ejecución de la ley 1801 del 2016. 12. Realizar estudios e investigaciones para el análisis cuantitativo y cualitativo de las violencias. 13. Atender los requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos que tengan que ver con la dependencia. 14. Atender oportunamente los derechos de petición que le haga la comunidad o los requerimientos judiciales si los hubiese. 15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente. Que el Manual de Contratación del Municipio de Jamundí tiene como objetivo: “ser una herramienta de orientación y guía para los funcionarios y contratistas en los procesos relacionados con la gestión contractual del municipio de Jamundí para el cumplimiento de sus funciones, objetivo y meta”

FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia es competente para la suscripción de contratos, estructuración de procesos y demás, en concordancia con las facultades

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

atribuidas por la alcaldesa de Jamundí mediante decreto No. 30-16-039 de 10 de enero de 2024.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, es el organismo encargado de Promover y ejecutar acciones que concurran en garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio, mediante la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad y orden público entre otros, De acuerdo con el plan de Gobierno, la secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí es la dependencia competente de la Alcaldía Municipal de Jamundí para Suministro de combustible para garantizar capacidades operativas de la Fuerza Pública en el municipio de Jamundí, en el marco del proyecto de inversión " FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio, "JAMUNDÍ SE TRANSFORMA 2024- 2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de mayo 24 de 2024, está compuesto por tres vectores de cambio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas, los cuales son:

VECTOR ESTRATÉGICO 1 - CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO

- Jamundí se transforma con apoyo a la comunidad minera o ancestral.
- Jamundí se transforma con cobertura energética.
- Jamundí se transforma con cooperación y gestión.
- Jamundí se transforma protegiendo su biodiversidad y ecosistema.
- Jamundí se transforma con empleo formal.
- Jamundí se transforma con productividad y sostenibilidad agropecuaria.
- Jamundí se transforma con movilidad inteligente.
- Jamundí se transforma con ordenamiento territorial inteligente.
- Jamundí se transforma con productividad.
- Jamundí se transforma con seguridad vial.
- Jamundí se transforma con servicios públicos de calidad.
- Jamundí se transforma con turismo sostenible.
- Jamundí se transforma con vivienda digna.

VECTOR ESTRATÉGICO 2 - SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA

- Jamundí se transforma para vivir con dignidad: etnias.
- Jamundí se transforma para vivir con dignidad: víctimas.
- Jamundí se transforma por la garantía de derechos y la equidad de género para la mujer.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

- Jamundí se transforma con más + vida.
- Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una primera infancia que crece y aprende feliz.
- Jamundí se transforma con la voz de la juventud.
- Jamundí se transforma con diversidad incluyente.
- Jamundí se transforma para vivir con dignidad: empleo inclusivo y apuestas productivas para la discapacidad.
- Jamundí se transforma para vivir con dignidad: migrantes y colombianos retornados.
- Jamundí se transforma con infraestructura educativa.
- Jamundí se transforma con educación superior.

- Jamundí se transforma con acceso y permanencia educativa.
- Jamundí se transforma con calidad educativa.
- Jamundí transforma la educación con tecnologías de la información.
- Jamundí se transforma con infraestructura, formación y recreación deportiva.
- Jamundí se transforma hacia el cuidado de la vida.
- Jamundí se transforma contigo.
- Jamundí se transforma con bienestar animal.
- Jamundí se transforma con fortalecimiento a las instituciones.
- Jamundí se transforma con diálogo social.
- Jamundí se transforma con el fortalecimiento de la cultura, las artes y el patrimonio.
- Jamundí se transforma con seguridad y convivencia.
- Jamundí se transforma con un campo productivo.

VECTOR ESTRATÉGICO 3 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL ALCANCE DE TODOS

- Jamundí se transforma con "participación e incidencia".
- Jamundí se transforma con estrategias tecnológicas.
- Jamundí se transforma con gerencia pública y gasto inteligente.
- Jamundí se transforma gestionando el riesgo.

Para la presente contratación, se hará especial énfasis en la aplicación del vector estratégico 2, "SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA", a través del programa "Jamundí se transforma con fortalecimiento a las instituciones". Este programa busca crear un entorno seguro y colaborativo donde todos los ciudadanos se sientan protegidos y puedan contribuir activamente al bienestar común.

El mejoramiento de la seguridad y el bienestar de la comunidad se logrará mediante la implementación de estrategias específicas que fortalezcan la relación entre el Estado y la

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

ciudadanía. Se implementarán programas de seguridad, convivencia y bienestar que promuevan la organización e interacción entre el Estado y la comunidad, facilitando así la confianza y la cooperación entre ambos actores. Además, se priorizará la atención a los sectores más afectados brindándoles una atención especial para garantizar la seguridad, convivencia y tranquilidad de sus habitantes.

El fortalecimiento de las instituciones también es un eje central de este programa. Se trabajará en la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad, la mejora de la infraestructura y la dotación de recursos tecnológicos para una respuesta más efectiva ante las situaciones de riesgo.

El programa "Jamundí se transforma con fortalecimiento a las instituciones" busca sentar las bases para una convivencia pacífica y un futuro próspero para todos los habitantes de Jamundí.

A través de la colaboración y el compromiso conjunto, se construirá un municipio donde la seguridad, la sana convivencia y el cuidado de la vida sean una realidad palpable para todos.

El Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, en cabeza de la Secretaría de Seguridad, en busca de salvaguardar la seguridad y la sana convivencia de los ciudadanos, presenta como una de sus prioridades mantener activa la cooperación con las autoridades encargadas de la preservación del orden y la generación de ambientes que propicien la seguridad y las condiciones sociales dignas de la ciudadanía, toda vez que permita el desarrollo de los intereses generales en función de los principios de eficacia, coordinación, colaboración, igualdad y responsabilidad.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio Nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; es por ello que la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en aras de cumplir este mandato constitucional debe optimizar el suministro de combustible para su componente automotor, toda vez que el mismo se requiere para adelantar las diferentes funciones que realiza la Policía Nacional al servicio de la comunidad y en procura de generar bienestar al servicio policial de acuerdo a los planes de trabajo y la necesidad de tener el parque automotor en óptimas condiciones para su uso en el municipio de Jamundí.

Considerando lo anterior, se requiere que la administración municipal brinde el apoyo y suministre este servicio durante la presente vigencia, de acuerdo a los valores actuales del mercado, teniendo en cuenta que el suministro se asumirá presupuestalmente con recursos destinados para la Policía Nacional hasta agotar los recursos.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Para que la Estación de Policía Jamundí pueda cumplir con su misión constitucional (Artículo 218 CPC), el servicio de policía debe tener ciertas características que permiten la efectividad institucional en sus propósitos enfocados a la prevención, seguridad y convivencia ciudadana, algunas de ellas son las siguientes, público, primario, obligatorio, monopolizado, directo, permanente, inmediato e indeclinable (Resolución 00912 de 2009). Para solventar las necesidades básicas de este componente se debe disponer de un presupuesto que permita garantizar la movilidad de cada policía, los resultados que se pueden lograr en la implementación del proyecto son los siguientes:

Es importante mencionar que el bien que se pretende suministrar mediante el presente proyecto es indispensable para el funcionamiento del equipo automotor, atendiendo lo estipulado en la Constitución y de la Ley a “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

El suministro de combustible será destinado al equipo automotor de las unidades policiales para el servicio de policía en toda la jurisdicción de la Estación de Policía Jamundí, dando cumplimiento a la misionalidad institucional, no afectando la prestación del servicio de policía y garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

En ese sentido, el día de 23 de febrero de 2026, la Policía Metropolitana Santiago de Cali – Estación de Policía Jamundí, mediante oficio No. GS-2026-034238 / DISPO–ESTO–13.0, dirigido a la Alcaldía Municipal de Jamundí, con asunto: “envío proyecto de inversión priorizado para la vigencia 2026”, solicitó, priorizar para la vigencia 2026 el suministro de combustible (ACPM y gasolina) destinado a la movilidad del equipo automotor asignado a dicha estación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de policía, la ejecución de patrullajes, planes de prevención, control y atención de requerimientos de la comunidad en el Municipio de Jamundí. En dicho documento se advierte, además, que la disponibilidad de combustible constituye un insumo indispensable para preservar la capacidad operativa de los vehículos y motocicletas adscritos al servicio policial, asegurar la presencia institucional en el territorio y contribuir al cumplimiento de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, en armonía con el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”. Así, el presente proceso de mínima cuantía se estructura a partir de esa necesidad institucional previamente identificada y soportada técnicamente por la autoridad operativa competente.

DISTRIBUCIÓN EQUIPO AUTOMOTOR JAMUNDÍ

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

VEHÍCULO	CANTIDAD
MOTOCICLETAS	37
CARROS	5
TOTAL	42

RELACIÓN DE VEHÍCULOS - REQUERIMIENTO POLICÍA ESTACIÓN JAMUNDÍ						
No.	**VEHICULO**	**MARCA**	**PLACAS**	**SIGLA**	**COMBUSTIBLE**	**GALONES/DÍA**
1	CAMION	CHEVROLET	VBJ699	27-0962	Diesel	7,0
2	PANEL	RENAULT	EAQ192	27-2610	Diesel	4,0
3	MOTO	HONDA	JVN279	27-3428	Gasolina	1,5
4	PANEL	RENAULT	FIK029	27-2744	Diesel	4,0
5	MICROBUS	RENAULT	ONL032	27-3001	Diesel	4,0
6	MOTO	HONDA	JCO7E	27-3006	Gasolina	1,5
7	MOTO	HONDA	JOB91E	27-3012	Gasolina	1,5
8	MOTO	HONDA	JOB97E	27-3014	Gasolina	1,5
9	MOTO	HONDA	DXC71F	27-3226	Gasolina	1,5
10	MOTO	HONDA	DXC72F	27-3227	Gasolina	1,5
11	CAMIONETA	NISSAN	GZM594	27-3354	Diesel	4,0
12	MOTO	HONDA	XHK37F	27-3506	Gasolina	1,5
13	MOTO	HONDA	XHK38F	27-3507	Gasolina	1,5
14	MOTO	HONDA	XHK39F	27-3508	Gasolina	1,5
15	MOTO	HONDA	XHK40F	27-3509	Gasolina	1,5
16	MOTO	HONDA	URF18F	27-3524	Gasolina	1,5
17	MOTO	HONDA	URG18F	27-3667	Gasolina	1,5

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

18	CAMIONETA	NISSAN	KYS389	27-3815	Diesel	4,0
19	MOTO	HONDA	URF62F	27-3846	Gasolina	1,5
20	MOTO	HONDA	HSE85F	27-3901	Gasolina	1,5
21	MOTO	HONDA	HSE86F	27-3902	Gasolina	1,5
22	MOTO	HONDA	HSE87F	27-3903	Gasolina	1,5
23	MOTO	HONDA	HSE88F	27-3904	Gasolina	1,5
24	MOTO	HONDA	HSE89F	27-3905	Gasolina	1,5
25	MOTO	HONDA	LAT34G	27-3918	Gasolina	1,5
26	MOTO	HONDA	LAT50G	27-3934	Gasolina	1,5
27	MOTO	HONDA	XHK98F	27-3484	Gasolina	1,5
28	MOTO	HONDA	LAT78G	27-3962	Gasolina	1,5
29	MOTO	HONDA	LAT79G	27-3963	Gasolina	1,5
30	MOTO	HONDA	LAU32G	27-4015	Gasolina	1,5
31	MOTO	HONDA	ODF83G	27-4039	Gasolina	1,5
32	MOTO	HONDA	FPZ30H	27-4135	Gasolina	1,5
33	MOTO	HONDA	FPZ31H	27-4136	Gasolina	1,5
34	MOTO	HONDA	FPZ32H	27-4137	Gasolina	1,5
35	MOTO	HONDA	YWF54G	27-4218	Gasolina	1,5
36	MOTO	HONDA	YWF55G	27-4219	Gasolina	1,5
37	MOTO	HONDA	YWF59G	27-4223	Gasolina	1,5
38	MOTO	HONDA	YWF64G	27-4228	Gasolina	1,5
39	MOTO	HONDA	YWF66G	27-4230	Gasolina	1,5

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

40	MOTO	HONDA	YWF67G	27-4231	Gasolina	1,5
41	MOTO	HONDA	YWF68G	27-4232	Gasolina	1,5
42	MOTO	HONDA	YWF76G	27-4240	Gasolina	1,5

En síntesis, la provisión de combustible por parte de las entidades territoriales a la Policía Nacional es una práctica habitual. Esta acción se enmarca en su deber de coordinar y respaldar logísticamente la seguridad ciudadana a nivel local, con sustento tanto en la legislación como en la realidad operativa del país. Esta necesidad surge de la responsabilidad compartida en materia de seguridad. Aunque la Policía Nacional es una entidad de orden nacional, la seguridad es una corresponsabilidad entre la Nación y los entes territoriales (departamentos y municipios).

Según la Ley 62 de 1993 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), los alcaldes son los principales responsables del orden público en sus jurisdicciones. Por ende, deben coordinar acciones con la Policía Nacional y asegurar que esta disponga de las condiciones mínimas para operar. El presupuesto nacional asignado a la Policía puede resultar insuficiente para cubrir las necesidades específicas de todas las regiones. Por lo tanto, en la práctica, numerosos municipios y departamentos complementan estos recursos con aportes locales, específicamente para combustible de patrullas y motocicletas, mantenimiento vehicular, apoyo en infraestructura (como estaciones de policía) y dotación de equipos.

6.3. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 de Octubre 2025 “Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026” mediante el cual, en el artículo segundo se apropió la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($566.344.913.714) M/CTE para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2026 discriminados así: $ 130.706.840.910 correspondientes a gastos de funcionamiento, $ 416.995.280.967 como gastos de inversión y $ 18.642.791.837 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 232 de 2025 del 15 de diciembre de 2025“Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

encuentra facultado para celebrar contratos y convenios conforme las normas jurídicas aplicables.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001- 03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> "*1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*
>
> *Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:*
>
> *1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos*
>
> *De conformidad con los artículos 315-3[1] de la Constitución Política, 11-3[2] de la Ley 80 de 1993, 91-D-5[3] de la Ley 136 de 1994 y 110[4] del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).*
>
> *En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:*

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

> *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*[5]

1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> 1. *Contratación de empréstitos.*
> 2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> 4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> 5. *Concesiones.*
> 6. *Las demás que determine la ley."*

(Consejo de Estado. Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.)

En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*
> *(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

> *Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."*
>
> *Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización[6].*
>
> *Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"[7].*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quien desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es "*una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución (*Sentencia C-738 de 2001) y Concepto 2215 de 2014, Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: "Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada.) *en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley*".

De conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA", se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

1551 de 2012, que señala "*el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y el los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Es necesario contratar con una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea el suministro de combustible y acredite experiencia relacionada con el objeto contractual, para lo cual deberá presentar certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar el suministro y/o venta de combustible, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (11,45 SMMLV) para la presente contratación.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
15101500	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 - Combustibles	151015 - Petróleo y Destilados
15101800	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 - Combustibles	151018 - Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas
15121500	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	151215 - Preparados lubricantes

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO [ ]

ITEM: 186

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR CAPACIDADES OPERATIVAS DE POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN " FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**".**

12. VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía será por monto agotable por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($16.307.525) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto y sin exceder el límite al 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado, en pagos a través de actas parciales, previa presentación de factura correspondiente a los suministros de combustible realizados, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y expedición de la respectiva certificación de recibo del suministro a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según sea el caso correspondiente al periodo de pago.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Retelca otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0,5%
Pro Deporte y Recreación	2,5%

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, o donde el supervisor del contrato lo indique.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

16.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM (Diésel), a los vehículos autorizados por Secretaria de Seguridad y Convivencia y a los precios establecidos por la CREG para el mes de referencia.
2. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control utilizados durante el suministro de combustible a los vehículos que se encuentran relacionados por la Policía Nacional", mediante la lectura del dispositivo llamado IBUTTON o CHIPS.
3. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en su propuesta.

4. Disponer de medios y mecanismos de reporte de información para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de los consumos mensuales de control de: fecha y hora de suministro, estación de servicio, placa y sigla del vehículo al cual se le suministró el combustible, precio por galón de combustible suministrado, cantidad de combustible suministro en galones, valor total del combustible suministrado en pesos, kilometraje del vehículo al momento de tanquear.
5. Indicar la cantidad de equipos y posiciones disponibles para el suministro de combustible por cada una de las estaciones de servicio. Las cuales deben prestar servicios durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo los días festivos, de manera que garantice el suministro que permita el normal funcionamiento de los vehículos que presten sus servicios en la Estación de Policía de Jamundí
6. Contar con mínimo dos estaciones de servicio para el suministro del combustible, ubicadas en el perímetro urbano del municipio de Jamundí.
7. Debe tener un área amplia de abastecimiento, que no afecte el tránsito normal de los vehículos y comunidad en general, destinada al parqueo y abastecimiento de combustible, por cada estación ofrecida, además de las regulaciones establecidas por el ministerio de minas y energías.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

8. Entregar las facturas en orden de acuerdo con la fecha y hora de transacción, con listado que indique su información, como: Proveedor, No. de recibo, Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible, Placa del vehículo, Tipo de Combustible y cantidad suministrada, Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
9. Contar con el recipiente debidamente calibrado y certificado por el centro de control de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energías (Art. 30 del Decreto 1521 de 1998).
10. Deben contar con el personal responsable para ejercer los controles durante todo el tiempo de la prestación del servicio.
11. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico que se encuentra como documento integral del proceso. En caso contrario, estas no generarán costos adicionales a la Entidad.
12. El Proveedor durante la vigencia del contrato debe mantener los porcentajes de descuentos ofrecidos para la Gasolina Corriente y Diésel – ACPM, que dio lugar al proceso de contratación. Estos descuentos corresponderá a los ofrecidos por el contratista en su propuesta económica.
13. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido por parte de la Secretaría de Seguridad del municipio de Jamundí.
14. Entregar el suministro del combustible de manera inmediata, una vez la Entidad haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la aceptación de oferta.
15. Deberá cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad cumpliendo con los tiempos establecidos en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
16. Garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del contrato.
17. Estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
18. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
19. Deben contar con las medidas de seguridad industrial, que sobre la materia exija la Ley.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

1	GASOLINA CORRIENTE	GALON
2	ACPM (DIESEL)	GALON

A continuación, se relacionan los vehículos objeto de suministro de combustible:

DISTRIBUCIÓN EQUIPO AUTOMOTOR JAMUNDÍ

VEHÍCULO	**CANTIDAD**
MOTOCICLETAS	37
CARROS	5
TOTAL	42

RELACIÓN DE VEHÍCULOS - REQUERIMIENTO POLICÍA ESTACIÓN JAMUNDÍ						
No.	**VEHICULO**	**MARCA**	**PLACAS**	**SIGLA**	**COMBUSTIBLE**	**GALONES/DIA**
1	CAMION	CHEVROLET	VBJ699	27-0962	Diesel	7,0
2	PANEL	RENAULT	EAQ192	27-2610	Diesel	4,0
3	MOTO	HONDA	JVN279	27-3428	Gasolina	1,5
4	PANEL	RENAULT	FIK029	27-2744	Diesel	4,0
5	MICROBUS	RENAULT	ONL032	27-3001	Diesel	4,0
6	MOTO	HONDA	JCO7E	27-3006	Gasolina	1,5
7	MOTO	HONDA	JOB91E	27-3012	Gasolina	1,5
8	MOTO	HONDA	JOB97E	27-3014	Gasolina	1,5
9	MOTO	HONDA	DXC71F	27-3226	Gasolina	1,5
10	MOTO	HONDA	DXC72F	27-3227	Gasolina	1,5
11	CAMIONETA	NISSAN	GZM594	27-3354	Diesel	4,0
12	MOTO	HONDA	XHK37F	27-3506	Gasolina	1,5

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

13	MOTO	HONDA	XHK38F	27-3507	Gasolina	1,5
14	MOTO	HONDA	XHK39F	27-3508	Gasolina	1,5
15	MOTO	HONDA	XHK40F	27-3509	Gasolina	1,5
16	MOTO	HONDA	URF18F	27-3524	Gasolina	1,5
17	MOTO	HONDA	URG18F	27-3667	Gasolina	1,5
18	CAMIONETA	NISSAN	KYS389	27-3815	Diesel	4,0
19	MOTO	HONDA	URF62F	27-3846	Gasolina	1,5
20	MOTO	HONDA	HSE85F	27-3901	Gasolina	1,5
21	MOTO	HONDA	HSE86F	27-3902	Gasolina	1,5
22	MOTO	HONDA	HSE87F	27-3903	Gasolina	1,5
23	MOTO	HONDA	HSE88F	27-3904	Gasolina	1,5
24	MOTO	HONDA	HSE89F	27-3905	Gasolina	1,5
25	MOTO	HONDA	LAT34G	27-3918	Gasolina	1,5
26	MOTO	HONDA	LAT50G	27-3934	Gasolina	1,5
27	MOTO	HONDA	XHK98F	27-3484	Gasolina	1,5
28	MOTO	HONDA	LAT78G	27-3962	Gasolina	1,5
29	MOTO	HONDA	LAT79G	27-3963	Gasolina	1,5
30	MOTO	HONDA	LAU32G	27-4015	Gasolina	1,5
31	MOTO	HONDA	ODF83G	27-4039	Gasolina	1,5
32	MOTO	HONDA	FPZ30H	27-4135	Gasolina	1,5
33	MOTO	HONDA	FPZ31H	27-4136	Gasolina	1,5
34	MOTO	HONDA	FPZ32H	27-4137	Gasolina	1,5
35	MOTO	HONDA	YWF54G	27-4218	Gasolina	1,5
36	MOTO	HONDA	YWF55G	27-4219	Gasolina	1,5
37	MOTO	HONDA	YWF59G	27-4223	Gasolina	1,5
38	MOTO	HONDA	YWF64G	27-4228	Gasolina	1,5

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

39	MOTO	HONDA	YWF66G	27-4230	Gasolina	1,5

40	MOTO	HONDA	YWF67G	27-4231	Gasolina	1,5
41	MOTO	HONDA	YWF68G	27-4232	Gasolina	1,5
42	MOTO	HONDA	YWF76G	27-4240	Gasolina	1,5

Teniendo en cuenta que el abastecimiento de combustible requerido para los vehículos y motocicletas adscritos a la Estación de Policía Jamundí depende de la operación real del servicio, de la movilidad efectiva del parque automotor y de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, la Entidad considera procedente estructurar el proceso bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($16.307.525). En ese sentido, las cantidades de galones por día relacionadas en el requerimiento técnico de la Policía Nacional constituyen una proyección estimada de consumo y un parámetro de control para el seguimiento de la ejecución, sin que ello implique una obligación de consumo exacto, uniforme o inmodificable por parte de la Entidad. El suministro se realizará de manera sucesiva y conforme a las necesidades efectivas del servicio, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual, lo que primero ocurra.

Nota: Las cantidades de consumo diario por vehículo corresponden a referencias estimadas de operación suministradas por la Estación de Policía Jamundí, utilizadas exclusivamente para fines de planeación, seguimiento y control del suministro, razón por la cual el contrato se ejecutará por monto agotable, conforme a las necesidades reales de abastecimiento que se presenten durante su ejecución.

18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante,[1] esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

[1] Mediante la Circular 34-08-01-001 del 12 de enero de 2022, se fijaron las cuantías para contratar en el Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2022, determinando para procesos de Mínima Cuantía el valor de ($45.000.000).

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el secretario de despacho para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista.

La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo humano conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

20. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables a la invitación pública y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección.

21. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.

REQUISITOS HABILITANTES.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

- **Criterios Habilitantes Diferenciales.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

21.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, deben acreditar que su duración es hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
d) Si se trata de personal jurídicas, no estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

f) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en reemplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo con el Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D) Antecedentes Fiscales (Contraloría)

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

I). Carta de Presentación de la Oferta – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

- **Apoderado:**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

H) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cual indique el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. I) En caso afirmativo, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago. II) En el evento que no tenga personas a cargo, el proponente, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

J) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria dentro de los dos días siguientes a la adjudicación.

K) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

21.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

A. Acreditación de la Actividad Económica

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento comercial y/o estación de servicio, ubicada en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, que permita el abastecimiento ágil, permanente y eficiente de los vehículos y motocicletas adscritos a la Estación de Policía Jamundí, minimizando recorridos adicionales para el suministro, evitando afectaciones en los tiempos de respuesta del servicio y garantizando la disponibilidad operativa del parque automotor destinado a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.
Deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que conste su domicilio y/o la existencia de establecimiento comercial, sucursal, agencia u oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Cauca; o, en su defecto, contrato de arrendamiento debidamente autenticado, cuyo objeto corresponda al funcionamiento de sede, sucursal u oficina en el referido municipio.

B. **REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia de la siguiente forma:

Criterio Habilitante Diferencial	**Calidad del oferente**
Las Mipymes deberán acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, cuyo objeto sea el suministro de combustibles y cuya sumatoria en valor sea igual satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (11,45 SMMLV).	Mipymes
Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, cuyo objeto sea el suministro de combustibles y ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (11,45 SMMLV).	Oferentes que no sean Mipymes

i) Los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deben estar relacionado con el objeto, alcance, obligaciones o condiciones al del presente proceso. ii) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar

la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 10% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de estos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos para no Mipymes y cuatro (4) contratos para el caso de Mipymes, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los primeros que se relacionen en el formato Anexo No.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato. iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar. vii. Fecha de inicio de contrato. viii. Fecha de terminación del contrato. ix. Firma del encargado de la entidad contratante. x. Dirección y teléfono de la entidad contratante. xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Certificaciones con objetos contractuales amplios:
Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó el servicio requerido para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente al objeto requerido en el presente proceso.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

a. FACTOR DE SELECCIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente en su numeral 5 y 7:

> "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *(…)*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*"

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto oficial establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

C. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y mala prestación del servicio.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)*" (Documento Conpes 3714)

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

De acuerdo con el análisis efectuado por el Municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II)

D. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Municipio de Jamundí, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato de suministrar combustible se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio Jamundí- Secretaría de Seguridad y Convivencia, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015			

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Protege a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.
En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

E. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

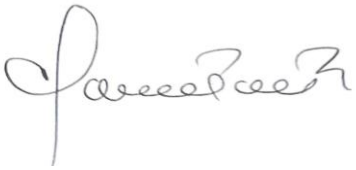
El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> "*Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $*380.778.000 *hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo*".

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS
Rol financiero



CAROLINA OBANDO GÓMEZ
Rol técnico



JHOANA KATALINA SANCHEZ OSPINA
Rol jurídico

Proyectó y elaboró: Jhoana Katalina Sánchez- Contratista de Seguridad y Convivencia
Revisó: Steven Rodríguez Q.- Contratista Secretaria Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó: Carolina Obando Gomez - Secre taria de Seguridad y Convivencia

Dirección: Carrera. 10 #9 – 74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 - Ext 1051 - Correo Electrónico: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co